

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS PUNTOS DE SUMINISTRO GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (GNR25402)

CONTR 2025 0000338033

1. ANTECEDENTES

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía – en adelante Agencia- gestiona directamente cinco puntos de suministros de combustibles para embarcaciones en las provincias de Huelva – Isla Cristina y Mazagón-; Cádiz – Rota y Puerto América-; y Almería - Adra-.

Las características principales de las instalaciones son las que se muestran en la tabla siguiente:

	ISLA CRISTINA		MAZAGON		ROTA			PUERTO AMÉRICA		ADRA	
COMBUSTIBLES	GAS 95	GOA	GAS 95	GOA	GAS 95	GOA	DMA	GAS 95	GOA	GAS 95	GOA
N.º TANQUES	2		2		5 (**)			2		2	
CAPACIDAD TANQUE (LT)	20.000		20.000		40.000			20.000		20.000	
Nº SURTIDORES/ DISPENSADOR	2		2		2			2*		1*	
Nº MANGUERAS	1+1		1+1		4(***)+1(****)			1+1		1+1	
CASETA	Obra		Marquesina		Obra			Prefabricada		No	
IMAGEN	SI		SI		SI			SI		SI	

(*) Dispensadores con bombas sumergidas), (**) 2 tanques de 40.000 fuera de uso, (***) El equipo actual tiene 4 mangueras para GOA y Gas 95. (****) Es un equipo de gran volumen entre 250-300 l.

La instalación del puerto de Adra, aunque fue construida en el año 2011, no inició su actividad hasta junio del año 2016.

Las cantidades que se han suministrado en cada instalación durante el periodo comprendido entre 2021 hasta 2024 por la distribuidora de petroleo que han mantenido contratos de abanderamiento son los que se muestran en la siguiente tabla:

PUERTO	COMBUSTIBLE	LITROS CONSUMIDOS			
		2021	2022	2023	2024
ISLA CRISTINA	GASÓLEO A	24.004	26.003	21.005	16.003
	GASOLINA 95 S/P	167.015	119.006	95.017	74.020
MAZAGON	GASÓLEO A	136.016	120.997	143.036	141.049
	GASOLINA 95 S/P	155.012	149.001	182.074	191.063
ROTA	GASÓLEO A	110.003	89.992	101.996	74.996
	GASÓLEO DMA	144.995	159.926	124.845	122.966
	GASOLINA 95 S/P	84.991	59.825	49.997	59.996
PUERTO AMÉRICA	GASÓLEO A	62.986	69.994	68.558	58.000
	GASOLINA 95 S/P	99.905	84.960	89.889	113.901
ADRA	GASÓLEO A	14.999	19.997	22.994	12.999
	GASOLINA 95 S/P	23.994	8.000	9.994	2.001
TOTAL		1.023.920	907.701	909.405	866.954

En el caso particular del Gasóleo DMA del puerto de Rota (Cádiz), éste se suministra en su gran mayoría a la flota de embarcaciones pesqueras que tiene base principalmente en dicho puerto.

Finalmente indicar que el adjudicatario actual mantienen en las instalaciones petrolíferas de la Agencia soportes publicitarios con su imagen corporativa.

2. - OBJETO

El objeto principal del presente pliego es el de establecer tanto las calidades de los combustibles a suministrar como las condiciones de pedido y entrega en las instalaciones que la Agencia gestione de forma directa en cada momento y en función de sus necesidades.

Las instalaciones objeto del contrato, a fecha de la licitación, son las cinco indicadas en el epígrafe anterior así como en el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Dicho objeto puede reducirse o ampliarse como consecuencia de que la Agencia cese la gestión directa de alguna de las cinco instalaciones actuales o inicie la gestión de alguna de las instalaciones implantadas en puertos de gestión directa, respectivamente. Tanto el cese como el inicio, serán comunicada convenientemente y en plazo para que el contratista se programe, manteniéndose las condiciones del contrato así como la oferta del contratista.

Además del suministro propiamente dicho, también corresponden al contratista:

- la implantación de su imagen corporativa
- la inspección y/o mantenimiento preventivo de cada una de las instalaciones, incluyendo posibles sustituciones de determinados componentes
- la extracción de agua de tanques y arquetas
- la verificación de surtidores y probetas

- la revisión anual de las redes de tierras de las instalaciones petrolíferas por entidad autorizada o mantenedor así como su certificación oficial de forma quinquenal por Organismo de Control Autorizado (OCA)
- servicio de Consejero de Seguridad en la descarga de combustible
- apoyo técnico a las Autoridades Portuarias y al Responsable del contrato

3. – CALIDAD DE LA GASOLINA Y DE LOS GASÓLEOS A Y DMA

La calidad y especificaciones técnicas de los diferentes combustibles a suministrar, deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los **Anexos I, III y III bis del Real Decreto 61/2006 de 31 de Enero**, que determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gas licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, el cual ha sufrido modificaciones por diferentes textos legales de los que destacamos los siguientes:

- RD 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- RD 1088/2010, de 3 de septiembre, que modifica el Real Decreto 61/2006, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo
- RD 1361/2011, de 7 de octubre, modifica el Real Decreto 61/2006, que fija las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.
- RD 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- RD 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Si durante la vigencia del contrato se aprobasen nuevas modificaciones del Real Decreto 61/2006 sobre la calidad de los combustibles u otras normas que afecten a dicha calidad, el contratista ajustará la calidad de éstos a las nuevas determinaciones sin que ello se considere una modificación del contrato y por tanto de la forma calcular los importes de cada uno de los suministros de los combustibles objeto de este contrato.

4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para poder realizar transportes de gasolinas o gasóleos, de acuerdo a la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5J0OBMI4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.1.- PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y ENTREGA DEL COMBUSTIBLE

La Jefatura de Zona de cada instalación determinará las cantidades de combustible que deben ser suministradas, siendo estas solicitadas por escrito al contratista mediante su remisión por correo electrónico o cualquier otro medio que se facilite por aquel siempre que pueda quedar evidencia escrita de la solicitud.

El calendario de entregas, salvo urgencias por posibles roturas de stock, será de lunes a viernes y en las primeras horas del día, con un plazo entre la solicitud y la entrega inferior a las 48 horas hábiles según el calendario antes indicado. La preferencia en la hora de entrega será consensuada entre la Jefatura de Zona y el contratista.

El contratista tendrá en cuenta las fechas u horarios que, la Dirección General de Tráfico o de los Ayuntamientos que se cruce entre la instalación de almacenamiento de salida y la localidad donde se ubique el puerto solicitante, implanten y las posibles restricciones que impongan a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, para lo cual informará de esta circunstancia a los peticionarios con la suficiente antelación para que programen sus pedidos. El incumplimiento injustificado del plazo de entrega facultará a la Agencia para la resolución del contrato.

Las entregas se realizarán en las bocas de carga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento mediante camiones cisterna que disponga de autorización para el transporte de estas mercancías. Dicho suministro se realizará en presencia del personal adscrito al puerto que tenga asignada la tarea de recepción y habiéndose tomado todas las medidas de seguridad y de señalización de la operación, incluyendo la conexión a tierra de la cisterna.

Se considerará concluido cuando se haya verificado, por el receptor, que no queda producto en el tanque del camión; que el conductor/operario haya desconectado, recogido y guardado las mangueras; así como retirada la pinza de puesta a tierra de la cisterna. Previamente al cierre de la tapa boca de carga, la persona asignada por la Agencia efectuará el pertinente espillaje de comprobación del tanque de la Agencia.

En caso de detectarse por parte del conductor del camión cualquier anomalía o deficiencia en las instalaciones deberá ser comunicado tanto al responsable de la instalación como al responsable del contrato de la Agencia.

Cada descarga de combustible irá acompañada de, al menos, un albarán que se entregará al puerto y en el que se hará constar, entre otros datos, el nombre y domicilio del centro, fecha y hora de la entrega y la/s cantidad/es de producto/s suministrado/s. En el albarán se reservará el espacio necesario para la formulación de observaciones en su caso por parte del receptor.

Para que un suministro se considere efectuado dentro del plazo, el producto deberá estar en el tanque de la instalación, y ajustarse a la calidad ofertada en su momento por el contratista y a la cantidad solicitada.

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5JO0BMi4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista adoptará las precauciones máximas y las medidas de seguridad a fin de proteger a las personas presentes en la descarga, resto de trabajadores o público en general que estén en dicha zona, embarcaciones, vehículos y otros de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que de ello se deriven. Además el conductor/operador del camión será el responsable de que la descarga se realice según los procedimientos internos del contratista, que deberán ser conocidos por los posibles receptores.

Las posibles negligencias del conductor/operador durante la descarga, en caso de constatarse que son repetitivas, podrán provocar la rescisión del contrato de suministro.

En caso de ser necesaria la activación por la Agencia del Plan Interior Marítimo, por causas achacables a las operaciones relacionadas con el suministro, los costes tanto de su personal como del material propiedad de ésta utilizado serán abonados por el contratista.

El contratista deberá disponer de un teléfono fijo y móvil, con whatsapp este último, así como una dirección de correo electrónico específica de contacto para poder atender cualquier consulta o emergencia.

La Agencia, siempre que lo estime oportuno, podrá proceder al análisis de muestras de combustible suministrado por el contratista durante el período de ejecución del contrato, siendo el coste de los mismos a cargo del contratista. La valoraciones cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertada por el contratista, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo I, III y III bis del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.

4.2 OTROS SERVICIOS A REALIZAR

4.2.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES

El contratista realizará al menos una inspección anual de mantenimiento preventivo a las instalaciones objeto del contrato que cubra como mínimo los siguientes aspectos:

A) Para cada surtidor/ Dispensador Revisión prensas/tapones/cajas AD/AS Revisión de placas, cables y conexiones Comprobación de tensión de alimentación y baterías Comprobación de puesta a tierra y armaduras de cable y alejamiento partes móviles Comprobación vaso visores, filtros y descebado Revisión de teclado/botonera Revisión y tensado de correas, cambio si procede Revisión cabezal/cerraduras/Chapas Revisión de precintos Revisión de estado de válvulas Comprobación de caudales Revisión de fugas	B) Instalación Mecánica Estado de sobrellenado Revisión sistema de recuperación de vapores Revisión arquetas antiderrames /descargas Revisión de arquetas Revisión de válvulas de fondo Presencia de agua en arquetas, vaciado.
---	--

5 / 13

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5J0OBMI4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Revisión y funcionamiento del boquerel Revisión de estado de mangueras y racores Revisión de devanaderas	
C) Cuadro eléctrico estación servicio Revisar conexión puesta a tierra puerta y otros Revisión de pinza a cisterna Reseteado de diferenciales	D) Bombas sumergidas Revisión de bomba sumergida, fugas Revisión tensión alimentación y presanestopas Detector de fugas.
E) Otras Revisión de pinza camiones Revisión de marcos y tapas arquetas. Revisión de la existencia de la Señalización preventiva Comprobación de la realización de inspecciones reglamentarias de metrología y contra incendios. Control de la presencia de agua en tanques.	

Además, y coincidiendo con una inspección, se deberá:

- En caso de detectarse agua en el interior de arquetas así como de los tanques, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable del Contrato y establecer una fecha para la extracción del agua presente haciendo uso de medios certificados para atmósferas explosivas (ATEX)

- Medir anualmente la red de tierras de la instalación y emitir el correspondiente informe por instalador eléctrico autorizado así como de forma quinquenal medición de tierras y emisión de informe por Organismo de Control Autorizado que será entregado al Responsable del Contrato.

Si se detectase por parte del personal de la Agencia, que se encargue el control del punto de suministro de combustible, la presencia de agua a una cota cercana a la cota inferior del tubo de aspiración, solicitará al contratista la retirada de dicha agua del tanque sin coste para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

De todas las actuaciones que se realice por el contratista en cada una de las instalaciones, se dejará evidencia mediante el correspondiente informe que se remitirá tanto al Responsable del Contrato como a la instalación portuaria.

4.2.2. APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO A ORGANISMO

En caso de que los responsables de los puertos objeto del contrato y/o el Responsable del Contrato, precisasen asesoramiento técnico sobre condiciones técnico-legales, así como, del estado de sus instalaciones, el contratista se encargará de facilitárselo sin coste adicional alguno.

Además, y en caso que se solicite por parte del Responsable del Contrato el acompañamiento en sus visitas, o en quién él delegue, a cualquier administración competente en la actividad del suministro de combustible ante los posibles requerimientos industriales y/o medioambientales que haga cualquier departamento de la administración, Estatal, Autonómica o Local, este deberá disponer del personal adecuado para dicho acompañamiento.

4.2.3. SERVICIO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

Al estar afectada la actividad de descarga de productos petrolíferos por el RD 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable y sus modificaciones, es necesario que la Agencia disponga de al menos un consejero de seguridad, por lo que el contratista pondrá a disposición de aquella de uno o más de su/s consejero/s de seguridad, que deberán estar inscritos en Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, para que sea habilitado como consejero de seguridad de la Agencia para la descarga.

5.- IMPLANTACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CONTRATISTA

Actualmente las instalaciones disponen de diferentes soportes en los cuales se publicita la imagen corporativa del suministrador, estando autorizado el adjudicatario a modificar todos aquellos soportes que queden en las instalaciones al inicio del contrato así como a la instalación de nuevos soportes en caso de estimarlo conveniente.

El contratista deberá presentar, al inicio del contrato, el proyecto de implantación de su imagen en cada instalación, que incluirá los soportes a utilizar y la imagen a plasmar así como la reutilización o no de soportes existentes. Dicho documento deberá contener como mínimo:

- .- Simulación de cada uno de los soportes con la imagen corporativa en su ubicación futura.
- .- Características de los materiales a utilizar tanto en los soportes como en la imagen.
- .- Detalle de los anclajes a paramentos o basamentos horizontales de los soportes.
- .- Plano/s con las dimensiones de los soportes.

La Agencia se reservará la posibilidad de establecer límites a la superficie visual, a la altura de los soportes de la imagen corporativa del contratista así como a la forma de anclarla o fijarla.

En el supuesto que el suministrador anterior retire alguno de esos soportes, cuyo uso estuviese previsto por el contratista, éste propondrá una modificación a su proyecto en el plazo de un mes desde que se inicie el contrato.

Al respecto de los carteles donde se exhiban los precios de los combustibles así como los de horarios de servicio y los de riesgos de las instalaciones, la Agencia podrá determinar su retirada y el suministro de nuevos en cualquier momento del contrato.

6.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Serán a cargo del adjudicatario cuantas responsabilidades se pudieran derivar del transporte del combustible hasta el momento de la descarga en los depósitos de las instalaciones objeto de este contrato, con las debidas garantías de seguridad.

El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños a las instalaciones o a terceros pudiera producir en la descarga del combustible o por efecto directo del producto suministrado imputable a la

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5JO0BMi4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del suministro. Asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a las instalaciones.

Para ello, el licitador deberá cubrir con una o varias pólizas las siguientes coberturas conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

- 1.- Seguro de vehículos industriales que asegure entre otros la responsabilidad civil por daños causados a terceros en las modalidades de responsabilidad civil obligatoria y complementaria por los vehículos asegurados.
- 2.- Seguro de la empresa especificándose como asegurada la actividad objeto de la contratación y con al menos cobertura R.C. de explotación y patronal.
- 3.- Seguro de R.C. de Contaminación accidental y riesgo medioambiental, incluyéndose los daños causados al medio ambiente por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que su causa sea accidental, súbita, no prevista ni esperada por el asegurado por los daños materiales, personales y perjuicios que puedan causar los productos transportados (mercancías peligrosas).

7.- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro y entrega de **gasóleo**.

En cumplimiento del artículo 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se relaciona la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, siendo:

- .- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**.
- .- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de **coordinación de actividades empresariales**.

La información de los riesgos específicos en el centro de trabajo propios de la actividad que desarrolla la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se encuentra disponible en su página web, en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.puertosdeandalucia.es/politica-de-prevencion-de-riesgos-laborales>), y deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva de la persona contratista en el centro de trabajo.

- .- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de **equipos de protección individual**
- .- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los **lugares de trabajo**.

8 / 13

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw16md6w5I5JOBMi4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los **equipos de trabajo**. Y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de **trabajos temporales en altura**.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de **señalización** de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la **manipulación manual de cargas** que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los **agentes químicos** durante el trabajo.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de **atmósferas explosivas** en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra **incendios en los establecimientos industriales**.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a **vibraciones mecánicas**.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición al ruido**.

8.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La documentación que debe presentar el contratista es la siguiente:

8.1. AL INICIO DEL CONTRATO

- Proyectos de implantación de la imagen corporativa del contratista.
- Confirmación del Plan de Mantenimiento preventivo a realizar en cada instalación.
- Procedimiento de comunicación contratista e Instalación para asistencia técnica, incidencias y otros.
- Procedimiento interno de descarga del combustible sobre tanques del cliente.
- Listado de consejeros de seguridad y sus autorizaciones administrativas para ejercer.
- Documentación para la Coordinación de Actividades Empresariales.
- Copia de las Pólizas de Seguro.

8.2. A ENTREGAR DURANTE EL CONTRATO

8.2.1 Con cada Factura

- Original o copia del albarán de los combustibles entregados con la firma de la persona encargada de su recepción.

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5JO0BMl4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.- Para cada combustible liquidado en la factura, **se deberá adjuntar copia del boletín europeo correspondiente que justifique los precios aplicados en la factura.**

8.2.2 De carácter puntual o periódico

- .- Modificación del Proyecto de Implantación de la Imagen Corporativa del contratista como consecuencia de la ausencia de alguno de los soportes de la imagen actual. Un mes desde la firma del contrato.
- .- A la finalización de la Implantación de la Imagen Corporativa en cada instalación, reportaje fotográfico de los todos los soportes.
- .- Informes de la realización de las visitas de mantenimiento preventivo a las instalaciones. Además se indicará las anomalías o deficiencias en la instalación. Será al menos de carácter anual.
- .- Informe anual de instalador eléctrico autorizado sobre la medición de la red de tierras de las instalaciones, y de forma quinquenal, certificado quinquenal por OCA .
- .- En caso de haber requerido la Agencia el análisis de los combustibles, copia del resultado de los análisis indicando si sus características son igual o superiores a la calidad ofertada por el contratista. Además se determinará la presencia de gomas, agua y otros compuestos que puedan causar daños a los motores de las embarcaciones.
- .- Acreditación de la tramitación de la devolución de IIEE aplicado al suministro a embarcaciones con exención.
- .- En caso de solicitarse por el Responsable del Contrato, el contratista entregará informes de la actividad desarrollada por él con el fin de apoyar al Responsable del Contrato
- .- Cualquier otra documentación relacionada con el suministro y con las mejoras de este.

9. PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO.

Habida cuenta de que el precio es muy variable al depender de la cotización del barril de crudo en los mercados internacionales y de la cotización del euro-dólar, no es posible fijar un precio de suministro para toda la vigencia del contrato, por lo el importe de los suministros realizados vendrá determinado por el precio publicado semanalmente por el "Boletín Petrolero" de la Comisión Europea al que se le aplicará el descuento por litro ofertado por el adjudicatario en su oferta económica.

Durante la vigencia del contrato el precio de cada entrega de suministro se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Precio del suministro} = [A \times (B \times (1 - C)) + D]$$

Siendo:

A = cantidad del combustible suministrado en litros

B = Precio del litro del combustible (en euros litro) publicado por la Comisión Europea en su Weekly Oil Bulletin - Consumer prices of petroleum products net of duties and taxes para España correspondiente a la semana en la que realice el suministro.

Se tomarán los valores que aparezca en el boletín europeo siguientes:

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5J0OBMI4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- .- **Gasolina 95:** Euro-super 95 (I)
- .- **Gasóleo A:** Gas oil automobile Automotive gas oil Dieselkraftstoff (I)
- .- **DMA:** Gas oil de chauffage Heating gas oil Heizöl (II)

C = Descuento ofertado por el adjudicatario en su oferta económica.

D = Impuestos Especiales de acuerdo con la normativa vigente en el momento del suministro.

En el precio se entienden incluidos además del combustible a suministrar todos los gastos o costes de cualquier tipo para llevar a cabo el suministro en las condiciones exigidas en este pliego (transporte, manipulación, almacenaje, análisis, etc.) así como los correspondientes para la entregar o para acometer las mejoras que el contratista proponga durante la licitación del expediente. Sobre el precio final del suministro resultante del cálculo anterior se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Si alguna semana no se publicara el “Boletín Petrolero”, el precio de referencia sobre el cual se aplicaría el descuento ofertado será el precio publicado por dicho Boletín la semana inmediatamente anterior.

Los licitadores han de tener en cuenta que el consumo anual estimado para cada instalación se facilita a modo orientativo y no tiene carácter vinculante para la Agencia. Solo se efectuará el pago de los suministros solicitados y efectivamente entregados de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

El presupuesto ANUAL estimado de la contratación será el que se muestra a continuación:

TIPO COMBUSTIBLE	LITROS ESTIMADOS	PRECIO S/IVA	IMPORTE
GASÓLEO A – GOA-	333.908	1,21623	406.108,93
GASÓLEO MARINO DMA-	454.916	1,30244	592.500,80
GASOLINA S/P 95 – G95-	138.183	0,81098	112.063,65
SUMA ANUAL			1.110.673,38
IVA 21%			233.241,41
TOTAL IVA incl.			1.343.914,79

10.- CERTIFICACIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO

Efectuada la recepción del combustible por la instalación correspondiente, el contratista remitirá al Responsable del Contrato la factura a la que adjuntará la documentación establecida en el punto denominado “**A ENTREGAR DURANTE EL CONTRATO. Con cada Factura**” de este pliego.

Comprobado que el volumen suministrado y que el precio aplicado son correctos, el Responsable del Contrato procederá a visar la factura para que sea abonada.

La ausencia de la documentación adjunta a la factura provocará su no aceptación, requiriéndose al contratista su subsanación, quedando entonces paralizada la conformidad y abono de la factura hasta que se subsane.

11. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **dos (2) años, pudiéndose prorrogar por tres (3) años adicionales.**

12. – LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

Sin ser una exhaustiva lista de legislación, las principales normas son las abajo indicadas

- RD 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos e instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos
- RD 1566/1999, de 8 de octubre, por el que se regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable
- RD 61/2006, 17 de febrero, que determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- RD 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2006 (RCL 2006\317), en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo
- RD 1088/2006 de 3 de septiembre, que modifica el Real Decreto 61/2006, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo
- Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. (BOE 14/10/2008)
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- RD 1088/2010, de 3 de septiembre, que modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2008 (RCL 2006\317), en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo
- RD 1361/2011, de 7 de octubre, modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2006 (RCL 2006\317), que fija las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.
- Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo. (BOE 05/11/2011).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5J0OBMI4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, Regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes
- Real Decreto 235/2018, de 27 de abril, por el que se establecen métodos de cálculo y requisitos de información en relación con la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles y la energía en el transporte; se modifica el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo; y se establece un objetivo indicativo de venta o consumo de biocarburantes avanzados.
- Orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan los aspectos de detalle del Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y de la emisión del informe de verificación de la sostenibilidad regulados en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.
- Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS

Luis Revilla Bernaldo de Quirós

LUIS REVILLA BERNALDO DE QUIROS		16/05/2025 10:33:35	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw16md6w5I5JO0BMi4Y3h9475y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	